





# BOLETIN OFICIAL



## DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS



Año 1936

Burgos 28 de septiembre

Número 30

### SUMARIO

*Decreto núm. 129.—Concediendo el empleo de Alférez a todos los Subtenientes del Tercio que sean necesarios para cubrir las plantillas vigentes.*

*Decreto 130.—Disponiendo que den en suspenso las incompatibilidades señaladas por las leyes para el desempeño de cargos públicos.*

*Decreto 131.—Prohibiendo, mientras duren las actuales circunstancias, todas las actuaciones políticas y sindicales.*

*Decreto 132.—Disponiendo la ur-*

*gente incorporación a filas de los individuos de este cupo e instrucción del segundo semestre del reemplazo de 1932, así como la de los individuos de los reemplazos de 1933, 1934 y 1935, que hubieren sido licenciados por exceso de fuerza.*

*Decreto 133.—Dictando reglas complementarias a las disposiciones promulgadas por la Junta de Defensa Nacional sobre aplicación de la Reforma Agraria*

*Decreto 134.—Dictando reglas para la concesión de libertad provisional o licenciamiento de presos y penados.*

*Orden 207.—Dictando reglas a las que habrán de sujetarse las enseñanzas de Religión y Moral e idiomas en los Institutos nacionales.*

*Orden 208.—Señalando las condiciones exigibles para el percibo de haberes por los individuos pertenecientes a las milicias voluntarias.*

*Orden 209.—Prorrogando los nombramientos de los Profesores encargados de curso, no cursillista, de los Institutos de segunda enseñanza.*

*Administración de Justicia.—Requisitoria.*

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

#### Decreto núm. 129

Asignado en las plantillas del Tercio un Oficial legionario, de categoría de subalterno, para el cuadro de mando de cada Compañía, y resultando que el cubrir dichas vacantes, como conviene a la organización y servicio, supone, con arreglo a lo legislado, perjuicio económico para la clase de Subtenientes que tienen señalados mayores haberes, por distintos conceptos; como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Primero. Se concede el empleo de Alférez, con los derechos, consideraciones y prerrogativas a él correspondientes, a todos los Subtenientes del Tercio que sean necesarios para cubrir sus plantillas vigentes.

Segundo. La efectividad en el empleo será la misma que la

fecha de esta disposición, pudiendo optar los ascendidos por el sueldo que venían disfrutando o por el correspondiente al empleo que se les asigna.

Tercero. Las propuestas hechas por el Jefe del Tercio serán aprobadas por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, el cual dará cuenta a la Junta de Defensa Nacional, para confirmación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

#### Decreto núm. 130.

Dada la necesidad de que los cargos públicos de nombramiento gubernativo recaigan en personas de absoluta garantía y probidad, y para cohonestar esa necesidad con el desempeño de otras funciones que hasta el momento eran incompatibles con

aquéllos, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo único. Quedan en suspenso las incompatibilidades señaladas por las leyes para el desempeño de cargos públicos que no lleven aneja autoridad y los de funciones gubernativas, siempre que se ejerzan en el mismo lugar de residencia del funcionario; subsistiendo, no obstante, la prohibición del percibo de duplicidad de sueldos.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL Cabanellas.

#### Decreto núm. 131.

El carácter netamente nacional del movimiento salvador iniciado por el Ejército y secundado entusiásticamente por el pueblo, exige un apartamiento absoluto de todo partidismo político, pues todos los españoles





